



SELLO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

que se experimenta en todo el Reyno, aque se expreso no podia beneficiar
por las razones que ya remia expuestas, durante la Sta. Union, y la otra
ra sola Purissima concepcion, que ade principian el lunes ocho del mes de
y que si el Ayuntamiento queria traerla lo hiciera, mas no con su auen-
cia, y en virtud y de una lina que apresenta el cavallero Excmo. Sindico
dho. Excmo. Cavallero, lavador en y no en esta villa q. e. instar, sobre dha. co-
pariva y se unira a este libro Capitulo, se acordó, que no puede pres-
cindir el Ayuntamiento si instar para buscar el remedio en la necesidad
ultramarina del Agua, en tiempo tan adelantado, y como el Sr. Vicario en
su Representa. adho. Sr. Comisario, concluyo con que la Villa rasere la
sta. Unasen en otra tra sola Encomenda, por dha. Representa. o por
otra que sea, y no haya perexido bien el Sr. Comisario, reparara ofi-
cio adho. Sr. Vicario con imexion. nente de dho. Sr. que tenga avien-
se coloque en qualquiera convento o ystencia que remale, y q. la co-
pariva se haga por los traytes que en ellos viven, o sea si non se p.
los que las antran sirviendose facilitan tambien la Cruz sola Parro-
quia, y que no sea mas que un clerigo que antra a la procecion
con los camoren precisos, tan beneficiado los Cavalleros Comisarios
dipongan lo que sempre haido en Corumbre.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento q. e. firmaron dho. Excmo. Sr. de q. e.
Yo el Sr. de q. e. =

Handwritten flourish or signature on the left margin.

Lopez Navarrete *Julgaris*

Horrezilla

Portillo

Salaraz

Por co. Jurisprevente
Dn. Antonio Horrezilla
de Abales

